

LOS SELLOS MUNICIPALES DE ALBAL (Valencia)

Jesús Emilio Hernández Sanchos. Cronista oficial de Albal

Desde la Edad Media, en tierras valencianas, las villas y ciudades disponían del *sigillum curiae* para autentificar sus documentos; mientras que aquellos núcleos de población que no pasaban de la categoría de lugar o *lloch* tardaron muchos años en disponer de este instrumento administrativo.

Llegados a mitad del siglo XIX, desde la Superioridad, tanto en el ámbito nacional como en el provincial, se insistió bastante para que los ayuntamientos tuviesen –y usasen– los correspondientes sellos municipales.

Las disposiciones que conocemos comenzaron en 1848; la última es de 30 años después.

Vayamos a la real orden:

La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de una comunicación del intendente militar general, trasladada a este ministerio por el de la Guerra en 18 de marzo último, en que haciendo presentes los fraudes a que dan lugar la falta de conocimiento de los nombres y firmas con que se autorizan los documentos y certificaciones que como justificantes se presentan en la sección de ajustes para el cobro de haberes a los individuos sueltos de las armas del ejército que no pudiendo incorporarse a sus puestos, pasan revista ante los alcaldes de los pueblos, propone, como único medio de cortar los abusos denunciados, el que los ayuntamientos se provean en un tiempo dado de un sello especial con el que fueren sellados precisamente todos los documentos relativos a militares. Conforme S. M. Con esta medida , teniendo presente que muchas corporaciones municipales usan ya de un sello especial, y atendiendo a que este gasto es de corta consideración, se ha servido resolver que los ayuntamientos de esta provincia que carezcan de su correspondiente sello se provean inmediatamente de uno especial, como gasto obligatorio; procediendo desde luego a sellar los documentos militares que se expresan, y dando V. S. aviso a este ministerio al momento, para que por el de Guerra pueda fijarse la época en se excluyan del abono las justificaciones que carezcan de aquel requisito (1).

El gobernador, civil después de dar a conocer la real orden, disponía que los ayuntamientos que ya tuviesen sello habían de dar cuenta de ello en el término de diez días; y que los que no, se proveerían de él sin excusa ni pretexto alguno en el preciso plazo de un mes, vencido el cual acreditarían el cumplimiento de la orden por medio de oficio, en el que estamparían el expresado sello.

Así lo determinaba en Valencia el 23 de mayo de 1848.

Antes de finalizar el año, el señor gobernador insistía porque muchos ayuntamientos no habían obedecido la resolución.

A pesar de haber transcurrido con mucho exceso el término que se fijó para que así lo hiciesen, no consta que lo hayan verificado los que comprende la nota que se inserta a continuación. Y no pudiendo tolerar que por más tiempo se eluda el cumplimiento de la referida Real orden, prevengo a los alcaldes que espresa dicha nota, que en el preciso e improrrogable tiempo de un mes se provean del referido sello, lo cual acreditarán estampándolo en el oficio en que me den cuenta de tenerlo ya en su poder; en la inteligencia que de quedan conminados con la multa de 100 rs., que exigiré irremisiblemente a los que transcurrido este término resulten en descubierto, sin perjuicio de adoptar contra ellos las demás providencias a que su morosidad o desobediencia diere lugar (2).

En la nota que seguía estaban incluidos Albal, Beniparrell... y la mitad de los pueblos de la provincia.

A partir de 1850 empiezan a aparecer en los documentos los sellos, o cuños, del gobierno civil, juzgados, ayuntamientos, etc.

¿Cuándo encontramos el primer sello municipal de Albal?

El archivo del consistorio *albalenc* fue incendiado en 1936 y hemos tenido que recurrir a la documentación que se conserva en otros lugares.

El comandante militar de los cantones de Alberich, Carlet y Torrent dirigía a todas sus poblaciones una circular para que averiguasen el nombre de un coronel de reemplazo que bajo el disfraz «y ocupación de quincallero recorre algunos pueblos de este distrito», por lo que convenía «también saber cuál sea el objeto de tal proceder» (3).

En el acuse de recepción de dicho aviso, fechado el 5 de junio de 1850, encontramos, por primera vez, el sello municipal de Albal.

Su tamaño viene a estar entre el pequeño y el de mediano módulo: 33 mm. Su forma es casi circular, un poco ovalada.

Es un sello de tipo heráldico cuyo campo está ocupado por las «barras de Aragón», surmontadas por la «Corona aragonesa»; atributos o emblemas que se toman como propios del municipio.

En la leyenda, con letras capitales, dice: PRESIDENCIA DEL AYUNTO
CONSTL DE ALBAL.

Transcurrido un tiempo, en el presupuesto municipal para el año
económico 1864-1865, encontramos este asiento:

Para los gastos de dos sellos que necesitan
esta alcaldía y el juzgado de paz 150 reales (4).

Desde primeros de diciembre de 1865 nuestro ayuntamiento tenía ya
otro sello.

Éste:

Con la leyenda: ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ALBAL (5).

El sello del juzgado es éste:

Ambos llevan en el centro los elementos del escudo de la nación.
El sello del juzgado nos aporta el testimonio de un hecho histórico:
Albal y Beniparrell formaron un solo municipio.
En el juzgado de Albal quedaron inscritos todos los niños y niñas nacidos en Beniparrell, hasta el año 1892 en que el pueblo vecino recobró su autonomía.

Con una sociedad revuelta y los militares por medio, en marzo de 1866 se publica un «Proyecto de Ley de organización y atribuciones de los Ayuntamientos».

En su artículo 170 se decía:

Otro real decreto señalará la forma de los sellos que, tanto los alcaldes como los ayuntamientos, deben usar en los documentos oficiales (6).

A partir de aquí, los impresos que llegan a las corporaciones para facilitar datos estadísticos, llevan al pie un lugar para la firma del alcalde, a la derecha, y otro espacio para el sello de la alcaldía, a la izquierda

Esta disposición debió de afectar muy poco a los pueblos valencianos, pues siguieron usando los mismos sellos que antes.

Una circular del gobernador civil de Valencia decía:

Habiendo acudido a mi autoridad el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sevilla, con motivo de haber dispuesto un vecino de aquella ciudad publicar una obra o reseña histórica de todos los emblemas o blasones que usan los municipios de España, con una breve noticia de cada uno de ellos, de las fechas y personas que les fueron otorgados y de los hechos meritorios o acontecimientos que motivaron las concesiones; ruego a todos los alcaldes de los pueblos de esta provincia se sirvan remitirme dos ejemplares en papel grueso de los sellos de las armas que usen, y donde sea posible una reseña de su origen y demás circunstancias que juzguen oportunas a aquel intento a fin de contribuir al mayor éxito de una obra que ha de

perpetuar los timbres de las municipalidades españolas (7).

En el Boletín del 15 de abril siguiente, el gobernador insertaba de nuevo la orden anterior completa, y añadía:

Y como quiera que hasta la fecha la mayor parte de los Ayuntamientos no han cumplido tan importante servicio, espero que dentro de un término breve lo efectuarán sin esperar nuevo recuerdo (8).

Nuevamente insiste el señor gobernador, en octubre, repitiendo y recordando la circular publicada dos veces en el Boletín provincial; y termina así:

Y como quiera que a pesar del tiempo transcurrido no lo hayan verificado los Ayuntamientos que a continuación se expresan, les prevengo lo verifiquen en el más breve plazo posible, sin dar lugar a nuevo recuerdo (9).

Bueno, pues en la relación de pueblos estaban ¡casi todos los de la provincia!

Del partido judicial de Torrent estaban en la lista de morosos: Alaquàs, Albal, Aldaya, Alfafar, Beniparrell, Quart de Poblet, Chirivella, Lugar Nuevo de la Corona, Picanya, Sedaví, Silla y Torrent.

Cinco años habían transcurrido desde que el gobernador civil había intentado dar cumplimiento a la petición del alcalde de Sevilla; y se publicaba de nuevo la carta íntegra (10).

Y para rematar la cuestión nuevamente insiste con esta significativa y breve nota:

Siendo pocos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que han dado cumplimiento a la circular de este Gobierno de provincia (...) relativa a que por los mismos se remitiesen dos ejemplares en papel grueso, de sellos y emblemas que usan los Ayuntamientos, espero que a la mayor brevedad lo verifiquen los que estén en descubierto, sin dar lugar a nuevos recuerdos (11).

Dos días después vuelve a repetirla.

Casi a renglón seguido de aquel señor sevillano que se interesaba por los emblemas o blasones que usaban los municipios españoles, comienza a mostrarse interés desde los organismos oficiales.

Veamos:

Sección de Fomento. Instrucción pública.
Circular

Reclamado por Real orden de 30 de agosto último, con destino a la Sección de Sigilografía del Archivo Histórico Nacional, una copia de los sellos de todas clases que hayan existido en las Municipalidades y éstas actualmente usen; encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia me remitan dicha copia, por duplicado, que cuidarán sea reproducida o estampada en papel fuerte, con el mayor esmero y fidelidad, y que consignen en cada ejemplar breve noticia histórica de lo que conste acerca del origen del sello, periodo de tiempo que estuvo en uso, y explicación sucinta y exacta de los signos, atributos o inscripciones que contengan.

Del buen celo de los Sres. Alcaldes me prometo confiadamente que llenarán cumplida y prontamente este servicio.

Valencia, 2 de Setiembre de 1876.

El Gobernador, Fermín Figuera (12).

El 28 de septiembre se reitera esta petición, por ser bastantes los ayuntamientos que no la han atendido.

Pero los testimonios que hoy tenemos certifican que los consistorios, aunque con lentitud, cumplieron.

Albal mandó la hoja que reproducimos:

Las improntas de los sellos conservados en el Archivo Histórico Nacional, Sección de Sigilografía, nos permiten hacer un recorrido por los emblemas de los pueblos vecinos.

Catarroja envía el sello de la alcaldía y el del ayuntamiento sin ninguna referencia a sus antecedentes. El primero es original y no se parece al de ningún otro pueblo; el segundo lo podríamos calificar de los realizados «en serie».

Massanassa tiene el del ayuntamiento, del tipo «en serie»; y el de la alcaldía, original, con un elemento central no copiado de otro municipio. El de Beniparrell es casi del mismo tipo que el de Albal.

Silla tiene el sello del ayuntamiento de la misma factura que los de algunos partidos judiciales; el de la alcaldía, con elementos comunes a otros (barras y Corona de Aragón), pero con la disposición y la orla originales. La información es muy detallada; la mejor de la comarca.

Alcàsser tiene un sello del ayuntamiento parecido al de Albal y otras poblaciones; el de la alcaldía repite los mismos elementos centrales variando un poco el dibujo.

Picassent: el de la alcaldía lo repiten varios pueblos; el de la municipalidad tiene los mismos elementos, pero con una disposición y adorno muy elegantes.

¿Qué criterio se tuvo al confeccionar estos sellos municipales? Cuando en el Boletín Oficial de la provincia se publicaban las disposiciones que ordenaban que los ayuntamientos se proveyesen de sus correspondientes sellos, la empresa que lo editaba solía publicar unos anuncios para informar a los señores secretarios municipales que allí, en la administración del Boletín, se podían encargar.

Suponemos que allí tendrían un muestrario para que se pudiese elegir entre los distintos tipos que se ofrecían. Así nos encontramos con sellos idénticos o muy parecidos que sólo se diferencian por la leyenda.

Quando los ayuntamientos ya usaban con normalidad su sello, nos encontramos con esta disposición del Gobernador civil, que buscaba evitar la picaresca:

Con el objeto de pedir las responsabilidades debidas, y evitar que personas que suelen titularse empresarios de quintos, se valgan para explotar a las personas inocentes, de certificados y documentos falsos que autorizan con sellos falsos imitados a los de los respectivos ayuntamientos, para darles a aquellos cierto carácter legal que no tienen, he dispuesto que todos los alcaldes de la provincia me remitan tres ejemplares del sello que usen en todos sus documentos; los cuales procurarán estampar con la claridad debida, para que puedan ser comprobados, si

llega el caso, y no den lugar a dudarse de su legitimidad (13).

Transcurre el tiempo, los objetos van envejeciendo y llega el momento de tenerlos que reemplazar.

Así nos encontramos en 1889 con un nuevo sello para la alcaldía de Albal. Es casi idéntico al anterior y sólo se diferencia en algunos ligeros detalles. Y, desde luego, la impronta es limpia, al contrario que la del antiguo, que ya empezaba a estar borrosa.

No obstante, siguen utilizándose los dos. Mientras el nuevo se usa ya el 30 de junio de 1889, dos días después vemos el viejo estampado en otro documento; su uso se prolonga por lo menos hasta 1921.

En un oficio del señor alcalde, del año 1909, vemos el sello municipal como membrete del escrito.

En la época primorriverista nos encontramos con otros sellos-membretes. Las leyendas: ALCALDÍA CONSTITUCIONAL –ALBAL–, y ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ALBAL. Son parecidos al anterior, pero sin la orla que circunda el escudo central.

De la misma época recogemos este sello:

Leyenda: ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ALBAL. Dentro, las armas del escudo nacional, surmontado por una corona. Año 1924.
Del mismo año encontramos éste:

Leyenda: ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DEL LUGAR DE ALBAL. La «l» inicial de la palabra «lugar» parece estar invertida.
Otro sello interesante es de la Comisión Municipal Permanente. Lo encontramos el año 1930.

Recién estrenada la República había que reflejar en los instrumentos administrativos que la monarquía quedaba suprimida, Y del sello municipal se eliminaron las armas que pudieran recordar un pasado bajo un gobierno monárquico. Así quedó el sello municipal.:

No descuidaron los munícipes en proveerse de un nuevo sello. Lo raro es que pusieran las armas que eliminaron del anterior:

Leyenda: ALCALDÍA POPULAR. ALBAL. Año 1931

Llega la guerra civil y los ayuntamientos son reemplazados por los Consejos Municipales. Este hecho queda reflejado en los sellos:

Leyenda: CONSEJO MUNICIPAL. ALBAL. Año 1937

Este sello servía también para refrendar los documentos que se extendían en el juzgado municipal.

Terminada la guerra civil se adopta un sello que, suponemos, sería el común para todos los ayuntamientos del estado español.

Abreviaturas usadas

B. O. P. Boletín Oficial de la provincia de Valencia

A. M. Alz. Archivo Municipal de Alzira

A. D. P. V. Archivo de la Diputación Provincial de Valencia

Notas

- (1) B. O. P. del 25 de mayo de 1848
- (2) B. O. P. del 10 de diciembre de 1849
- (3) A. M. Alz. Signatura 151, nº 149
- (4) A. D. P. V. Signatura H. 1. Caja 44, expediente 524
- (5) A. D. P. V. Signatura H. 1. Caja 44, expediente 525
- (6) B. O. P. del 23 de marzo de 1866
- (7) B. O. P. del 10 de enero de 1871
- (8) B. O. P. del 15 de abril de 1871
- (9) B. O. P. del 13 de octubre de 1871
- (10) B. O. P. del 24 de mayo de 1876
- (11) B. O. P. del 6 de agosto de 1876
- (12) B. O. P. del 5 de septiembre de 1876
- (13) B. O. P. del 8 de febrero de 1878